



Pasto, 18 de noviembre de 2024



NAR2024EE042758

Licenciado

**FAVIO ARTURO PANTOJA CAICEDO**

faviopantoja25@gmail.com

Pasto, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN 6366 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2024  
FAVIO ARTURO PANTOJA CAICEDO.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

### OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

#### NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 6366  
Fecha del Acto Administrativo: Noviembre 07 de 2024  
Autoridad que lo Expedió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño  
Recurso(s) que procede(n): No Procede Recurso de Reposición

#### ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

#### RESUELVE

**ARTICULO 1°. NO REPONER** el contenido de la Resolución Nro. 4823 de 01 de octubre de 2024, a través de la cual se dispuso el retiro del servicio del docente FAVIO ARTURO PANTOJA CAICEDO, identificado con cedula de ciudadanía nro. 13.060.392, a partir del 02 de mayo de 2025, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.



**ARTÍCULO 2°. NOTIFÍQUESE** esta decisión al señor FAVIO ARTURO PANTOJA CAICEDO, identificado con cedula de ciudadanía nro. 13.060.392, en los términos de los Artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), entregándole una copia autentica del mismo, al momento de la notificación, indicando que contra el presente no procede recurso alguno. Para ello, remítase citación a la dirección de correo electrónico:fabiopantoja25@gmail.com; cel: 316042900.

**ARTICULO 3. REMÍTASE** copia de la presente resolución a las Dependencias de Recursos Humanos de la SED y Hojas de Vida, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.** La presente resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

Que, mediante citación de 07 de Noviembre de 2024 y con radicación de salida **NAR2024EE041573** de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, se solicitó la comparecencia del ciudadano (a) para efectos de la notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en tres (03) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Proyectó: EDREY DEL SOCORRO VARGAS CORDOBA  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: 6366.pdf



 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**RESOLUCIÓN Nro. 6366**

( 07 NOV 2024 )

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Nro. 4823 de 01 de octubre de 2024

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud del Decreto Nro. 332 de 08 de octubre de 2024 y

**CONSIDERANDO QUE**

Mediante Resolución Nro. 4823 del 01 de octubre de 2024, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño dispuso retirar del servicio al docente de aula FAVIO ARTURO PANTOJA CAICEDO, identificado con cedula de ciudadanía nro. 13.060.392 por cumplimiento de edad de retiro forzoso.

Inconforme con la anterior determinación de la administración, mediante memorial presentado a través del Sistema de Atención al Ciudadano -SAC, rad. NAR2024ER037801 del 11 de octubre de 2024, el señor FAVIO ARTURO PANTOJA CAICEDO interpuso recurso de reposición contra la decisión contenida en la Resolución Nro. 4823 del 01 de octubre de 2024.

El señor FAVIO ARTURO PANTOJA CAICEDO, cimentó el recurso de reposición con fundamento en lo siguiente:

1. Soy docente en propiedad en la planta global de la Secretarial de Educación Departamental de Nariño, laborando 43 años, en la actualidad trabajo en institución educativa Agropecuaria la Floresta de municipio de Sapuyes.
2. Mediante acto administrativo 4823 de 1 de octubre de 2024 se me desvincula del cargo aduciendo que he cumplido la edad de retiro forzoso, lo cual es falso puesto que los 70 años los cumpla el 2 de mayo de 2025.
3. Cabe resaltar que en la institución educativa laboro en el área de sociales, por lo que tengo mi carga completa.

En consecuencia, el recurrente presenta las siguientes solicitudes:

1. Se conceda el recurso de Reposición del acto administrativo que me desvincula, sin tener en cuenta que mi edad de retiro de forzoso es el 2 de mayo de 2025.
2. En caso de no conceder el recurso de reposición, se haga la revocatoria directa del acto administrativo que me desvincula de la docente.

En cuando a la oportunidad para la presentación del recurso, el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, instituye:

**ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN.** Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

 <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

En ese orden, atendiendo a que la notificación de la Resolución Nro. 4823 del 01 de octubre de 2024, se realizó el 03 de octubre de 2024, el señor FAVIO ARTURO PANTOJA CAICEDO tenía plazo hasta el 18 de octubre de 2024 para recurrir el acto administrativo en mención, por lo que en razón a que el recurso fue interpuesto el 11 de octubre de 2024, se cumple con el requisito de oportunidad de que trata el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, teniendo en cuenta que la Resolución Nro. 4823 del 01 de octubre de 2024, fue proferida por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en virtud de delegación realizada por el señor Gobernador de Nariño a través del Decreto Nro. 332 de 08 de octubre del 2024, el suscrito funcionario es competente para resolver el recurso de reposición interpuesto en contra del citado acto administrativo.

En esas condiciones, teniendo en cuenta que el recurso cumple con los requisitos formales señalados en la Ley 1437 de 2011, procede el despacho a su resolución.

Ahora, en atención a lo instaurado en el artículo 1° de la Ley 1821 de 2016, corregido a través del Decreto 321 de 2017, la edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas en ninguna circunstancia.

En concordancia, el artículo 31 del Decreto 2277 de 1979 y el literal c) del artículo 37 del Decreto 1278 de 2002 señalan que el docente tiene derecho a permanecer en el servicio hasta tanto alcance la edad de retiro forzoso.

El artículo 69 del Decreto 227 de 1979, refiere que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones de docente y una de sus causas es alcanzar la edad de retiro forzoso.

Al aplicar lo anterior al caso en estudio, se tiene que señor FAVIO ARTURO PANTOJA CAICEDO, identificado con cedula de ciudadanía nro. 13.060.392 le asiste el derecho a permanecer en el servicio hasta tanto alcance la edad de retiro forzoso, esto es, el 02 de mayo de 2025.

No obstante, se tiene que la Resolución Nro. 4823 del 01 de octubre de 2024 no quebrantó el marco jurídico referenciado, ni mucho menos vulnera los derechos del docente y su núcleo familiar. Lo anterior por cuanto, en el artículo 4° de la resolución del acto acusado se dispone: "La presente Resolución surte efectos a partir de: 02 de mayo de 2025"; fecha en que precisamente cumple la edad de retiro forzoso el recurrente. En otras palabras, el señor PANTOJA CAICEDO continuará prestando el servicio hasta el día en que cumpla la edad de retiro forzoso (70 años), fecha en que surtirá efectos el acto administrativo de retiro del servicio.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. NO REPONER** el contenido de la Resolución Nro. 4823 de 01 de octubre de 2024, a través de la cual se dispuso el retiro del servicio del docente FAVIO ARTURO PANTOJA CAICEDO, identificado con cedula de ciudadanía nro. 13.060.392, a partir del 02 de mayo de 2025, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFÍQUESE** esta decisión al señor FAVIO ARTURO PANTOJA CAICEDO, identificado con cedula de ciudadanía nro. 13.060.392, en los términos de los Artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), entregándole una copia autentica del mismo, al momento de la notificación, indicando que contra el presente no procede

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

recurso alguno. Para ello, remítase citación a la dirección de correo electrónico: [faviopantoja25@gmail.com](mailto:faviopantoja25@gmail.com); Cel: 316042900.

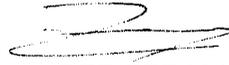
**ARTÍCULO 3°. REMÍTASE** copia de la presente resolución a las Dependencias de Recursos Humanos de la SED y Hojas de Vida, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.** La presente resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

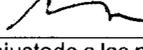
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto a los

07 NOV 2024



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Revisó y aprobó	Jorge Luis Sanchez Meza P U Asuntos Legales G.04	05-11-2024	
Proyectó:	Gerardo Valencia Embus P U Asuntos Legales G.02	05-11-2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

